



EXPEDIENTE N° : 529-2014-OEFA/DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A
UNIDADES MINERAS : U.E.A. SANTA LUISA
U.E.A. EL RECUERDO
UBICACIÓN : DISTRITO DE HUALLANCA, PROVINCIA DE BOLOGNESI Y DEPARTAMENTO DE ÁNCASH
SECTOR : MINERÍA
MATERIA : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

SUMILLA: Se declara consentida la Resolución Directoral N° 630-2014-OEFA-DFSAI del 30 de octubre del 2014

Lima, 10 de diciembre del 2014

I. ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre del 2014 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos – DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA emitió la Resolución Directoral N° 630-2014-OEFA/DFSAI (en adelante, la **Resolución**)¹ con la que resolvió:

(i) Declarar la responsabilidad administrativa de Compañía Minera Santa Luisa S.A. (en adelante, **Santa Luisa**) por la comisión de las siguientes conductas infractoras:

- Incumplió la Recomendación N° 10 formulada durante la Supervisión Regular 2009 referida a evaluar e implementar la mejor alternativa para evitar el impacto al ambiente por acción del material particulado proveniente de la acumulación de relave antiguo en el depósito de relaves Chuspic.
- Excedió el límite máximo permisible del parámetro zinc (Zn) en el punto de control denominado HZ-3A -correspondiente al efluente de la bocamina GX-1800 que descarga al río Torres- durante la visita de Supervisión Regular 2010.

(ii) Ordenó a Santa Luisa, como medida correctiva que, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación de la Resolución, mejore el sistema de tratamiento de aguas de mina, de tal manera que en el punto de control HZ-3A se cumpla con el límite máximo permisible del parámetro zinc dispuesto en la normativa ambiental vigente, debiendo remitir un informe técnico sobre el cumplimiento de la medida correctiva impuesta en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde el vencimiento del cumplimiento de la misma.

(iii) Archivó el procedimiento administrativo sancionador en el extremo referido al incumplimiento del límite máximo permisible del parámetro zinc en el punto de monitoreo HZ-7A.

2. La **Resolución** fue debidamente notificada a Santa Luisa el 31 de octubre del 2014, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 739-2014 que como folio N° 78 obra en el expediente.



¹ Folios 65 al 77 del Expediente.



II. OBJETO

- Determinar si la **Resolución** ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD (en adelante, **RPAS**), y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **LPAG**).

III. ANÁLISIS

- El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la **LPAG**² establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
- Asimismo, el Numeral 24.4 del Artículo 24° del **RPAS**³, en concordancia con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la **LPAG**, señala que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto que se impugna.
- Por su parte, el Artículo 26° del **RPAS**⁴ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
- Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la **Resolución** fue notificada a **Santa Luisa** el 31 de octubre del 2014 y que a la fecha no se ha interpuesto recurso impugnatorio, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.



Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

"Artículo 206°.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207°.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- Recurso de reconsideración
- Recurso de apelación
- Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

- Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD

"Artículo 24°.- Impugnación de actos administrativos

(...)

24.3 El administrado sancionado podrá presentar recurso de apelación contra la imposición de sanción o el dictado de medida correctiva.

24.4 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna.

(...)"

- Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD

"Artículo 26°.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 723-2014-OEFA/DFSAI

Expediente N° 529-2014-OEFA/DFSAI/PAS

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y el Artículo 26° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR consentida la Resolución Directoral N° 630-2014-OEFA/DFSAI.

Regístrese y comuníquese,

.....
María Luisa Egusquiza Mori
Directora de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA